MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2022-MDC

Cocachacra, 28 de Abril del 2022

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2022, de fecha 28 de Abril del 2022;

VISTOS:

El Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal que amplía la vigencia de los beneficios tributarios establecidos en la Ordenanza Municipal N.° 006-2022-MDC, Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios para la regularización de obligaciones formales y sustanciales respecto del impuesto predial y arbitrios municipales.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N.° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el ejercicio de dicha autonomía los Gobiernos Locales están facultados a conducirse, -respetando escrupulosamente el principio de legalidad-, con el objetivo de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y gestionar adecuadamente sus objetivos institucionales.

Que, es propósito de la actual Administración Municipal, determinar las obligaciones aplicando criterios de racionalidad, así como también brindar facilidades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales, por lo que mediante Ordenanza Municipal se busca otorgar beneficios de exoneración de multas e intereses generados por deudas de impuesto predial y arbitrios municipales, a los contribuyentes, a fin de facilitar el cumplimiento voluntario para que regularicen sus obligaciones tributarias y así reducir el índice de morosidad y las evasiones; y aumentar la recaudación.

Que, mediante Ordenanza Municipal N.° 006-2022-MDC de fecha 31 de enero del 2022 se aprobó la Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios para la regularización de obligaciones formales y sustanciales respecto del impuesto predial y arbitrios municipales. Ello acorde con el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.° 133-

2013-EF, en el que se establece la potestad de los gobiernos locales para condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, los gobiernos locales a través del Concejo Municipal pueden establecer políticas y estrategias de carácter general que incentiven el pago voluntario de la población contribuyente, respecto de la recaudación de impuestos y tasas, coadyuvando de esta forma a la procurada, óptima prestación de servicios brindados por la municipalidad; pero principalmente generando cultura contributiva de los ciudadanos respecto de sus obligaciones tributarias.

Que, mediante Informe N° 056-2022-GAT/MDC el Gerente de Administración Tributaria remite el Informe N.° 00011-2022-SGRCT-MDC en el que solicita se considere ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal N.° 006-2022-MDC por las consideraciones de afectación sanitaria a nivel nacional y cumplimiento de metas orientadas al fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial.

Que, en el Informe N° 028-2022-GAJ/MDC, la Gerente de Asesoría Jurídica, ha otorgado opinión favorable señalando que la propuesta de ampliación de beneficios tributarios desde el 30 de abril hasta el 31 de agosto de 2022 se encuentra en concordancia con la normativa vigente.

Estando a las consideraciones desarrolladas en la exposición de motivos, vistos el Informe N.° 056-2022-GAT/MDC y el Informe N.° 00028-2022-GAJ/MDC y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de abril del 2022, por unanimidad y con dispensa de la aprobación del Acta respectiva;

HA APROBADO LO SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LA VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N.° 006-2022-MDC ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR LA VIGENCIA de la Ordenanza Municipal N.° 006-2022-MDC Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios para la regularización de obligaciones formales y sustanciales respecto del impuesto predial y arbitrios municipales, **hasta el 31 de agosto del 2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo Primero y Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 006-2022-MDC, en lo que respecta a su vigencia, debiendo ser hasta el 31 de agosto del 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR el artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N.° 006-2022-MDC, estableciendo que el impuesto predial se cancelará al contado hasta el 31 de agosto del 2022 y en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales siendo su vencimientos de la siguiente manera:

- Primer Trimestre, hasta el 31-08-2022.
- Segundo Trimestre, hasta el 31-08-2022.
- Tercer Trimestre, hasta el 31-08-2022.
- Cuarto Trimestre, hasta el 30-11-2022.

De optar por el pago fraccionado, las cuotas trimestrales serán reajustadas de acuerdo al índice de precios al por mayor (IPM).

ARTÍCULO CUARTO.- MODIFICAR el artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N.° 006-2022-MDC, estableciendo que, el pago de arbitrios municipales de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto cancelados hasta el 31 de Agosto del 2022, no generaran intereses.

DISPOSICIÓN FINAL Y COMPLEMENTARIA

ÚNICA: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente ordenanza, a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Publicas su difusión y publicación, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cocachacra.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Cocachacra
Hilario Julio Cornejo Reynoso
ALCALDE